



IPPDH

INSTITUTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN
DERECHOS HUMANOS **MERCOSUR**



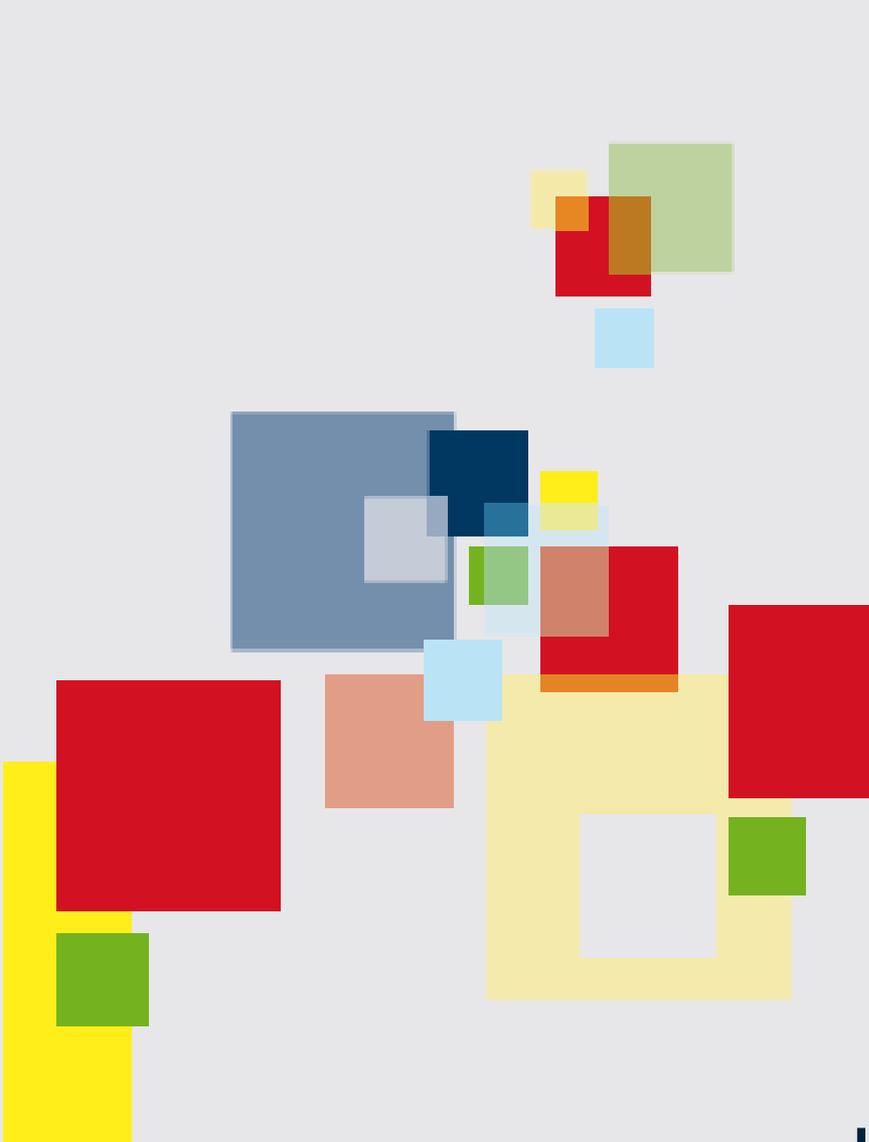
Primera reunión de seguimiento de la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores en América Latina y el Caribe

Panel “Autonomía, Capacidad Legal y Consentimiento Informado”

Presentación del Instituto de Políticas Públicas en
Derechos Humanos -MERCOSUR-

San José, Costa Rica, 3 al 5 de julio de 2013





1. El Instituto de Políticas
Públicas en Derechos
Humanos del MERCOSUR
(IPPDH)

INSTITUTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN DERECHOS HUMANOS DEL MERCOSUR (IPPDH)

- ✓ Fue creado el 23 de julio de 2009 por Decisión CMC N° 14/09
- ✓ Tiene su sede en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina (próximamente en la Ex ESMA)

Objetivos

- Contribuir al fortalecimiento del estado de derecho en los países de la región mediante el diseño, implementación y seguimiento de políticas públicas en derechos humanos.
- Contribuir a la consolidación de los derechos humanos como un eje fundamental de la identidad y desarrollo del MERCOSUR.



PRINCIPALES FUNCIONES

COOPERACIÓN TÉCNICA

INVESTIGACIÓN APLICADA

APOYO A LA COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN
DERECHOS HUMANOS

CAPACITACIÓN



EJES TEMATICOS PRIORITARIOS

Infraestructura institucional

Políticas de Igualdad y no discriminación

Políticas de prevención de la violencia institucional y seguridad ciudadana

Políticas de Memoria, Verdad, Justicia y Reparación ante graves violaciones

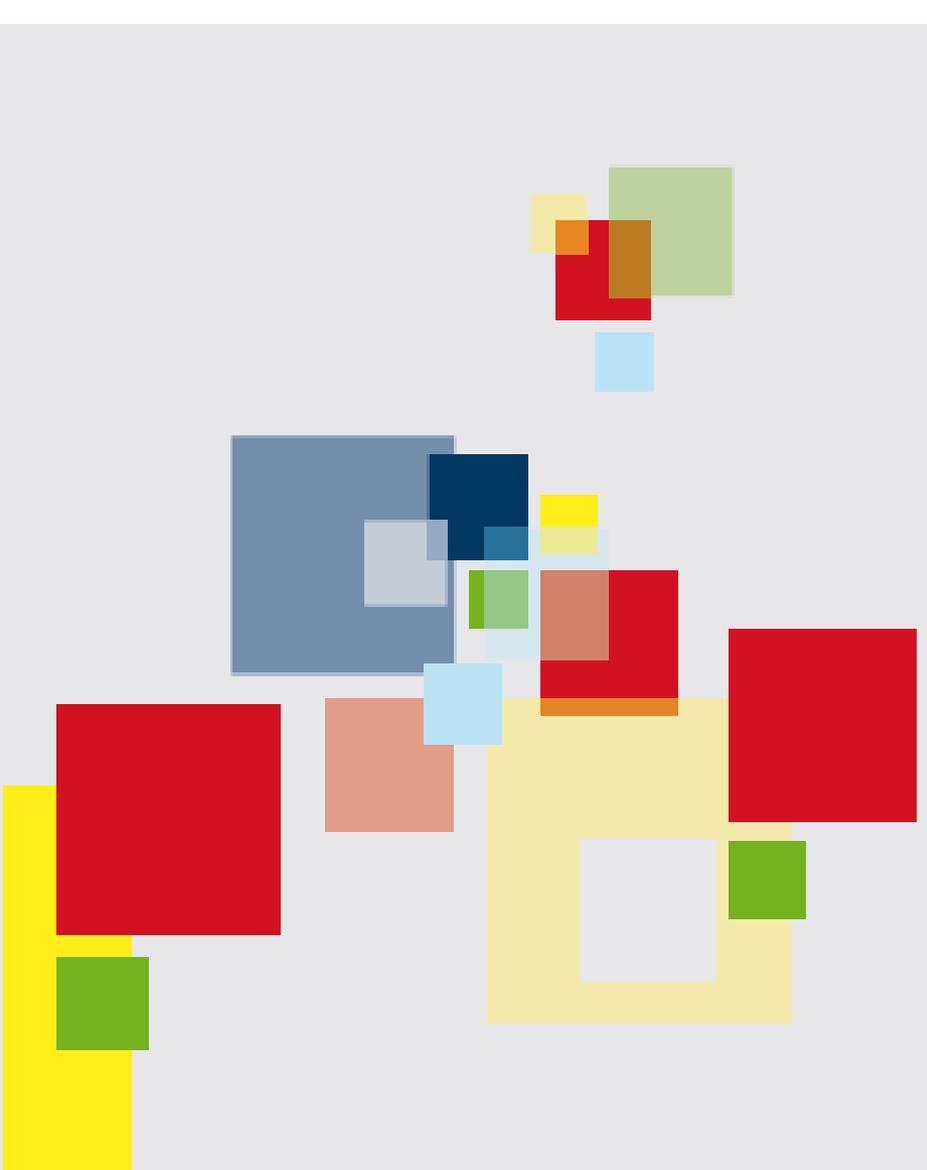


INSTITUTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN DERECHOS HUMANOS DEL MERCOSUR (IPPDH)

Derechos de las Personas Adultas Mayores (Eje Políticas de Igualdad y No discriminación):

- ✓ Proceso de negociación de Convención Interamericana de Derechos de Las Personas Mayores. Articulación con la Comisión de Adultos Mayores de la RAADDHH.
- ✓ Proceso en la ONU de redacción de Convención Universal sobre Derechos Humanos de las Personas Mayores. Participación en reunión de 2011.
- ✓ Investigación sobre institucionalidad pública en materia de personas mayores en el MERCOSUR.





2. La importancia de la
protección internacional
de los derechos de las
personas mayores

La importancia de la protección internacional de los derechos de las personas mayores

Instrumentos internacionales y regionales de protección de los derechos humanos

Instrumentos generales de derechos humanos
(DUDH, DADDH, PIDCyP y sus Protocolos, PIDESC, CADH y sus Protocolos)

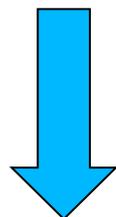
Instrumentos complementarios

Instrumentos de prevención y erradicación de la discriminación y de protección de los derechos de grupos víctimas de situaciones de desigualdad estructural
(CEDAW, CERD, CRC, CRMW, CRPD, Belem do Pará, Convención Interamericana personas con discapacidad)



La importancia de una convención interamericana de protección de los derechos de las personas mayores

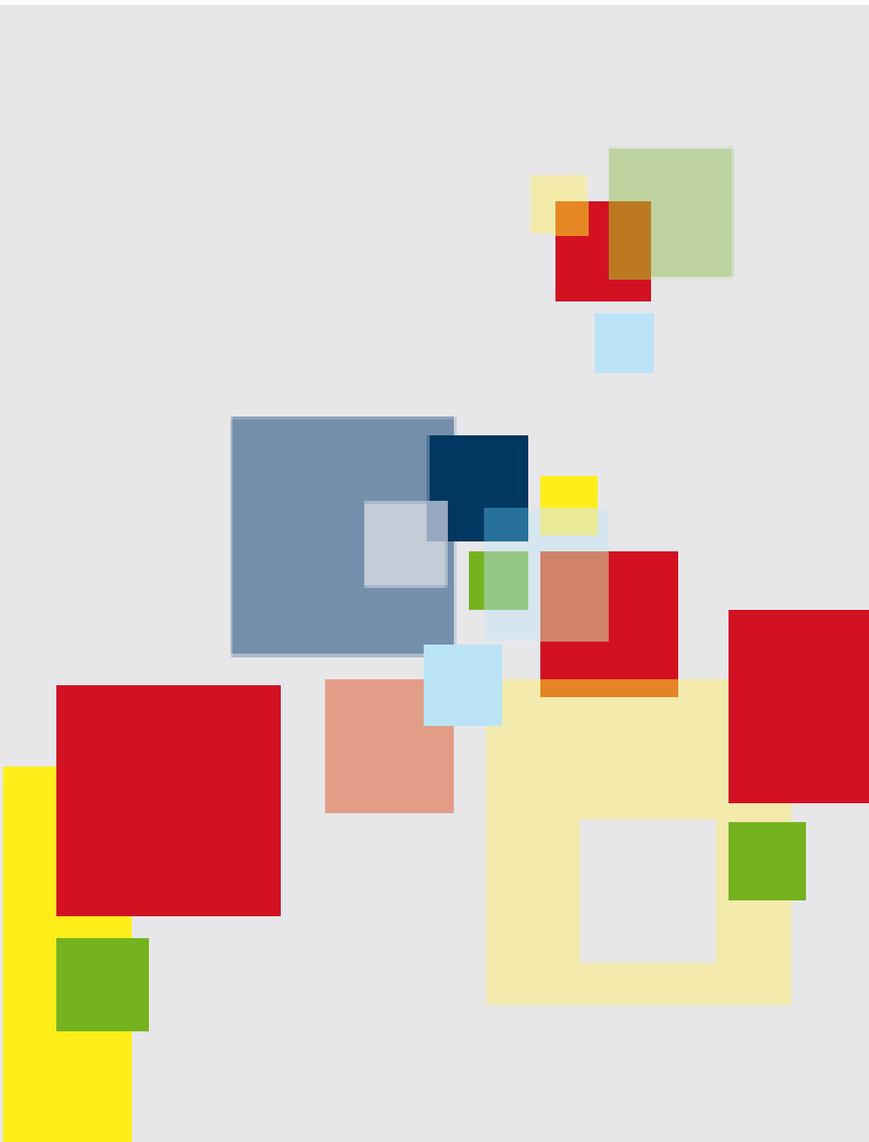
- ❑ El debate en torno a la redacción, negociación y firma de un instrumento internacional no es un debate aislado
- ❑ Es el reflejo a nivel internacional de la discusión que está teniendo lugar a nivel interno de cada uno de los Estados



Consecuencias a nivel interno

- ✓ Sobre la institucionalidad pública en sentido amplio
 - Legislación (armonización normativa)
 - Políticas Públicas
 - Jurisprudencia





3. Autonomía, capacidad legal y consentimiento informado

i. Enfoque de derechos, autonomía y modelos de vejez

Enfoque de derechos en la regulación de los temas de interés para la vejez

- ✓ ¿Qué implica el enfoque de derechos? Sujeto como *titular de derechos* vs. personas como *objeto de protección/asistencia/beneficiarios* de las políticas; poder jurídico de reclamo en caso de incumplimiento.
- ✓ Promueve centralmente la participación de las personas y grupos en la formación de las políticas, la producción y circulación de información tanto para diseño de políticas como para monitoreo de la gestión de gobierno, y la responsabilización de los actores institucionales a través del acceso a vías de exigibilidad (administrativas y judiciales);
- ✓ Responsabilidad principal por el ejercicio efectivo de los derechos en cabeza del Estado (por acción, omisión y regulación de los actos de particulares).



i. Enfoque de derechos, autonomía y modelos de vejez

Enfoque de derechos y autonomía

- ✓ Directa vinculación entre la concepción que postula que la persona mayor es un sujeto portador de derechos y el principio de autonomía.
- ✓ Principio fundamental que implica reconocer el derecho de las personas de decidir de qué manera quieren llevar adelante su vida. Y esto implica, para un ejercicio real y efectivo, que la persona cuente con todas las herramientas necesarias y con un entorno accesible y adecuado;
- ✓ Desde un enfoque de derechos, la mejor protección que se le puede brindar es la que lo considera como una persona autónoma capaz de tomar las decisiones fundamentales en torno a su proyecto de vida.
- ✓ En consecuencia, este principio general debe ser considerado como un principio transversal para regular distintas áreas de la vida de las personas adultas mayores.



i. Enfoque de derechos, autonomía y modelos de vejez

Modo de regulación de la autonomía y modelos de vejez

- ✓ El modo de regulación del principio de autonomía es central para sostener un modelo de vejez que visualice a las personas mayores como titulares de derechos y no meramente como objeto de cuidados y asistencia a la par que como individuos con iguales derechos que el resto de la población.
- ✓ Regulación de la autonomía e independencia como principio general y fundamental y compatible con enfoque de derechos; “velar por la máxima autonomía de la persona adulta mayor, en igualdad de condiciones que las demás personas”.
- ✓ Consideración de estándares ya logrados en otras materias o para otros grupos. En particular, una referencia particular para la regulación de los derechos de las personas mayores es la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.



ii. Autonomía e implicancias para regulación de la capacidad legal y el consentimiento previo e informado

Autonomía y capacidad legal

- ✓ ¿De qué manera operativizar el principio de autonomía? Regulación de la capacidad jurídica y el consentimiento previo e informado son dos áreas claves para garantizar que la persona mayor pueda ejercitar la máxima autonomía posible.
- ✓ Regulación de la capacidad jurídica es determinante para la consideración de la persona mayor como sujeto de derechos y con iguales derechos que el resto de las personas, por su valor instrumental para el disfrute de los derechos fundamentales.



b. Autonomía e implicancias para regulación de la capacidad legal y el consentimiento previo e informado

Capacidad legal y modelo de apoyo en la toma de decisiones

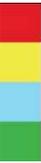
- ✓ Reconocimiento de la capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida;
- ✓ “Modelo de apoyo a las personas mayores en la toma de decisiones”: Estados tienen la obligación de adoptar medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas mayores al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica;
- ✓ Implica dejar de lado los sistemas de sustitución de la toma de decisiones (como la tutela o la curatela), en los que se priva la capacidad jurídica de manera total o parcial a la persona (y que aún predominan en muchos países de la región).
- ✓ Modelo que mejor resguarda el ejercicio de derechos por parte de personas mayores en un contexto de máxima autonomía e igualdad en relación al resto de las personas.
- ✓ Modelo previsto en Convención sobre Discapacidad (artículo 12).



ii. Autonomía e implicancias para regulación de la capacidad legal y el consentimiento previo e informado

Capacidad legal y consentimiento previo e informado legal

- ✓ Consentimiento previo e informado, en principio limitado al campo médico.
- ✓ El consentimiento informado presupone la relación con un médico por un tratamiento de salud, es decir, presupone un individuo con poder técnico que presenta un curso o varios cursos de acción determinado/s y consulta a la persona afectada. Al solicitar que la persona mayor preste consentimiento sobre un determinado curso de acción, la decisión ya no es de ella estrictamente sino que se desplaza al médico u otra persona con saber técnico.
- ✓ Maximización de la autonomía a través del reconocimiento de un modelo que preserve capacidad jurídica en cabeza de la persona mayor.



iii. Autonomía e implicancias para el derecho a vivir de manera independiente y accesibilidad universal

Autonomía y el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad

- ✓ Si tomamos el principio de velar por la máxima autonomía de la persona mayor, se deriva el derecho de las personas mayores de poder elegir el lugar de residencia y dónde y con quién vivir; tener acceso a variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad y así evitar aislamiento; contar con instalaciones y servicios comunitarios generales que sean accesibles e inclusivos.
- ✓ Derecho que supone posibilidad de las personas mayores de vivir en sus comunidades como ciudadanos iguales, con el apoyo que necesitan para participar en la vida cotidiana.
- ✓ Políticas deben favorecer atención a domicilio o residencias o servicios comunitarios de apoyo y desincentivar la institucionalización.



iii. Autonomía e implicancias para el derecho a vivir de manera independiente y accesibilidad universal

Autonomía y diseño universal y enfoques diferenciados

- ✓ Existencia de un entorno accesible es clave para permitir que las personas mayores puedan ejercer efectivamente los derechos a vivir de forma autónoma e independiente y a participar plenamente en todos los ámbitos de la vida.
- ✓ A tal fin, los Estados deben adoptar las medidas apropiadas para garantizar el acceso al entorno físico, el transporte, la información y la comunicación, incluidos los sistemas y tecnologías de información y comunicación, y otros servicios públicos.
- ✓ Principio de accesibilidad universal: diseño universal (construcción de instalaciones, edificios etc. de forma tal de que puedan ser utilizadas por la mayor cantidad de personas posible) es una herramienta fundamental.
- ✓ Se complementa con enfoques diferenciales, en tanto se reconoce que pueden existir necesidades específicas en un ámbito particular, otorgando poder a la persona para demandar un ajuste razonable para ejercer un derecho.





IPPDH

INSTITUTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN
DERECHOS HUMANOS **MERCOSUR**

